

CAPÍTULO 4

Trabajo infantil, control social y la hipocresía de las Naciones (H)undidas¹

Santiago Morales

Introducción

En nuestras sociedades capitalistas occidentales del siglo XXI nadie duda que unx niñx que trabaja está siendo explotado. A través de los medios masivos de comunicación y/o canales institucionales de difusión de ideas, organismos internacionales de Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) —desde hace ya algunas décadas— promueven y financian campañas de concientización y sensibilización que buscan fortalecer el consenso moral hegemónico que entiende imprescindible la lucha contra el trabajo infantil. Abundan publicidades en las cuales vemos imágenes de niñxs desnutridxs, desarra padxs, en ambientes de hostilidad, levantando objetos pesados o expuestos a severos peligros, siempre acompañadas

1 Nos referimos a la Organización de Naciones Unidas (ONU). La expresión (h)undidas se la pedimos prestada a Alejandro Cussiánovich, quien en diversas conferencias y diálogos informales se ha referido lúdica y punzantemente así a las Naciones Unidas.

por leyendas del tipo: “el trabajo infantil enferma”, “no al trabajo infantil”, “todos unidos contra el trabajo infantil”, etcétera.

Han calado hondo en el sentido común las definiciones que dichos organismos vienen haciendo del trabajo infantil. Por ejemplo, que el “trabajo infantil es aquel que priva a los niños de su infancia, de su potencial y de su dignidad, y es perjudicial para su desarrollo físico y mental” (OIT, 2002: 16). Expresiones como ésta gozan hoy de una clara legitimidad moral, académica y política.

Ahora bien, ¿qué es el trabajo infantil? ¿Por qué es cada vez mayor el esfuerzo puesto en erradicarlo y menores los resultados alcanzados? ¿Es el trabajo infantil “causa de la perpetuación de la pobreza”, tal como enfáticamente afirman organismos internacionales ocupados en su erradicación? ¿Es posible erradicar el trabajo infantil? ¿Por qué habría que vetar a lxs niñxs y adolescentes (en adelante, NNAs) de la posibilidad de realizar actividades económicas? ¿Y qué dicen los mismos niñxs que trabajan? Aunque en este trabajo no podremos abordar todas estas preguntas nos parece relevante plantearlas. Sí nos abocaremos a reflexionar en torno a si es posible establecer relación alguna entre la prohibición del trabajo infantil y las estrategias de control social que reproducen el orden social injusto.

Este ensayo constituye un texto preliminar, donde se convidan reflexiones sobre algunos interrogantes que aún siguen siendo objeto de análisis, anclados en las experiencias pedagógico-políticas con niñxs de sectores populares impulsadas desde La Miguelito Pepe,² y del diálogo frater-

2 La Miguelito Pepe es una organización de educadorxs populares que impulsan proyectos político-pedagógicos en diferentes barrios populares de CABA y provincia de Buenos Aires, desde 2013. En cada barrio desarrollan diferentes tipos de talleres y espacios pedagógicos a cargo de educadores militantes. Fundamentalmente, impulsan en todos los barrios espacios asamblearios donde chicxs debaten y toman decisiones sobre lo que les resulta de interés, y espacios de encuentro

no con los movimientos de NNATs³ de América Latina y el Caribe y sus principales intelectuales orgánicos (Alejandro Cussiánovich, Manfred Liebel, Giangi Schibotto y Marta Martínez Muñoz), quienes han contribuido significativamente a traducir al lenguaje académico la obra del conjunto del movimiento de NNATs como intelectual colectivo. Pretendemos contribuir a problematizar el adultocentrismo de nuestras sociedades a la luz del paradigma del coprotagonismo de la niñez (Liebel, 2000; Alfageme, Martínez y Campos, 2008; Cussiánovich, 2010a), a fin de realizar un aporte al proceso de refundación de las relaciones entre el mundo de la adultez y el de la niñez-adolescencia en un sentido que las diferencias basadas en la edad no se vuelvan desigualdades que aletarguen la constitución de las nuevas generaciones en sujetos sociales y políticos.

El debate en torno al trabajo de los NNAs hace entrar en contradicción al amplio espectro del progresismo y las izquierdas. Aunque, a decir verdad, generalmente no es un debate. Existe un amplio consenso en torno a la idea de que todo trabajo infantil es igual a explotación, debe prohibirse y perseguirse. Si se plantea el debate en algún ámbito —académico, político o social— a fin de problematizar la prohibición general del trabajo de los NNAs, automáticamente

y reflexión-acción para chixcs, donde problematizan el patriarcado y las violencias machistas. Se autodefinen como organización de educadores y educadoras, en el sentido de que promueven —en tanto instancias apartadas— la autoorganización de niñxs. Así, la niñez organizada vinculada a La Miguelito Pepe no forma parte orgánica de dicho colectivo, sino que ha creado sus propias instancias organizativas: la Asamblea REVELDE, la Asamblea Pampa Rebelde, y Rebeldes de Carcova, organizaciones de chixcs de 7 a 17 años de edad, cada una de las cuales cuenta con representantes niñxs.

- 3 Los movimientos de NNATs son organizaciones sociales, culturales y políticas integradas y conducidas por niñxs y adolescentes trabajadores, acompañados por personas adultas colaboradoras. En ellas, lxs niñxs luchan de manera organizada, ejerciendo un protagonismo social y político, a fin de incidir en las decisiones y políticas públicas que los afectan. Sostienen una valoración crítica del trabajo de los NNATs como forma de lucha colectiva contra la explotación.

se polarizan y simplifican los argumentos: si no se está “en contra” de cualquier forma de trabajo, pues entonces se está “a favor” y se promueve el trabajo infantil. Es un tema que sólo se aborda desde la lógica del pensamiento binario. Por eso, inscriptos en el paradigma de la complejidad (Morin, 1990), creemos necesario superar el pensamiento dicotómico para adentrarnos —aunque sea introductoriamente— en el análisis de un tema —justamente— tan complejo y que despierta hondas sensibilidades sociales.

Trabajo infantil

Existen múltiples formas de ser infancia, pluralidad ésta atravesada por factores culturales, sociales, históricos, de clase, de géneros, etcétera. Masivamente en América Latina —y el mundo— lxs niñxs campesinxs pertenecientes a pueblos originarios e integrantes del pueblo trabajador, en un sentido amplio, realizan actividades económicas en sus casas y/o fuera de ellas, solxs o acompañadxs por referentes adultos. Muchxs de ellxs son sometidxs a formas de explotación humana de lo más abyectas.

Los tiempos y espacios que habitan lxs NNAs influyen en los tipos de trabajo que realizan. Por ejemplo, en la Ciudad de Buenos Aires, muchxs NNAs cuidan a sus hermanitxs, los llevan y traen de la escuela (es decir, realizan las tareas domésticas necesarias para que lxs adultxs de su familia trabajen a cambio de remuneración); hacen las compras, limpian y ordenan la casa; trabajan junto a adultxs referentes en ferias populares o en comercios familiares; aprenden oficios junto a otros adultos/as de confianza al mismo tiempo que aportan concretamente en el trabajo; entre muchas otras actividades económicas. Pero también son sometidos a trabajar en talleres textiles clandestinos; empujados a dejar la

escuela por tener una enorme carga de tareas domésticas; explotados en largas jornadas de trabajo que no les permiten sostener la escolaridad y recreación; expuestos a innumerables riesgos en trabajos sin seguridad social alguna.

Esta realidad entra en tensión con la representación global actual de infancia que manejan los organismos internacionales, quienes promueven una imagen de niñez que se adecúa a los parámetros de las clases medias de Europa: NNAs “inocentes” que se dedican a jugar, estudiar, “estar en familia”, no tienen responsabilidades ni se vinculan con el mundo del trabajo. Fonseca y Cardarello (2005) recuperan unas reflexiones del antropólogo Hecht, quien plantea la existencia de dos tipos de infancias en Brasil: la *infancia nutrida* y la *infancia proveedora*. La primera, refiere a la niñez de las clases medias-altas (que tiene mucho en común con el ideal de infancia promovido por estos organismos internacionales). Por el contrario, la infancia proveedora es la de los NNAs de clases populares, quienes “en vez de vivir la infancia como un período prolongado de dependencia y escolarización, se convierten desde temprano en independientes y muchas veces ayudan en el sustento de sus familias” (Fonseca y Cardarello, 2005: 17). Así pues, podríamos nombrar como *infancia proveedora* a las infancias que a lo largo y ancho del planeta forman parte de las estrategias familiares implementadas para satisfacer las propias necesidades materiales, aportando con su trabajo al incremento del presupuesto familiar (de supervivencia, muchas veces).

De acuerdo con la perspectiva de UNICEF, encontramos en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) de 1989 el fundamento de la posición abolicionista⁴ sobre el trabajo

4 La posición abolicionista o erradicacionista del trabajo infantil es aquella que plantea la necesidad de suprimir cualquier forma de trabajo o actividad económica que realicen personas menores de quince años; con miras a lograr la abolición definitiva del trabajo de las personas menores de dieciocho años.

infantil (Rausky, 2009: 690). El artículo 32 de la CDN, del cual se pretende deducir la posición abolicionista, dice lo siguiente:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito [...]:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Como escribió Recknagel, este artículo parece no oponerse “de manera global al trabajo de niñas y niños, sino que opta por formular el derecho de los niños a ser protegidos contra la explotación económica de todas las actividades que puedan ser perjudiciales para su educación, salud y desarrollo psicosocial” (2009: 65). Además, si dicho artículo afirma que hay trabajos dañinos para las NNAs, pues entonces, ¿habría trabajos que no lo son?

A juzgar por la letra escrita en la CDN, la misma pareciera carecer de una prédica abolicionista radical del trabajo de los NNAs. Ahora bien, ¿quién más promueve, acompaña y

legítima los discursos abolicionistas? ¿Qué otro actor institucional acompaña, fortalece y promueve esta perspectiva de UNICEF? La Organización Internacional del Trabajo. ¿Qué dice la OIT sobre el trabajo infantil?

Trabajo infantil es toda actividad económica realizada por niños, niñas y adolescentes, por debajo de la edad mínima general de admisión al empleo especificada en cada país, cualquiera que sea su categoría ocupacional (asalariado, independiente, trabajo familiar no remunerado). También se considera trabajo infantil aquellas actividades económicas realizadas por debajo de los 18 años, que interfieran con la escolarización de los niños, niñas y adolescentes, se realicen en ambientes peligrosos, o se lleven a cabo en condiciones que afecten su desarrollo psicológico, físico, social y moral, inmediato o futuro (OIT, 2004: 11).

Como señalan Hanson y Vandaele, la OIT

en sus inicios, tenía una visión un tanto flexible sobre el empleo infantil. Muchas excepciones podrían anular la edad límite de catorce años. Los niños menores de catorce años podían asumir un trabajo con un propósito educativo, en un negocio familiar, o cuando las condiciones culturales o económicas de ciertos países requieren una edad inferior a los catorce años. (2001: 4)

Fue en 1973 que la OIT inició su historial abolicionista. Promulgó el convenio n.º 138, el cual establece que la edad mínima de admisión a cualquier trabajo o empleo no debe ser inferior a la edad de completar la educación obligatoria; y en ningún caso puede ser menor de 15 años. Es en este Convenio donde se propone el objetivo de “lograr la total abolición del trabajo de los niños”.

En continuidad con este Convenio, en 1992 —tras no lograr el objetivo de la abolición total— la OIT creó el Programa

Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (*International Programme on the Elimination of Child Labour*, IPEC), desde donde se empezó a financiar y asesorar a proyectos y campañas de concientización para lograr dicho objetivo.

Siguieron pasando los años, y a pesar de los intentos que el IPEC protagonizó, tampoco se logró el objetivo de “la total abolición del trabajo de los niños”. Ante esto, la OIT en 1999 creó el convenio n.º 182, el cual establece la prioridad de erradicar “las peores formas del trabajo infantil”, a saber (artículo 3):

a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

En primer lugar, tal como los movimientos de NNATs de América Latina y el Caribe argumentan —junto a

organizaciones e institutos dedicados a la defensa de los derechos de NNAs—, lo que aquí tipifica la OIT, antes que trabajos son delitos o crímenes contra la niñez, ya que no se trata de actividades realizadas por lxs niñxs mismxs (Liebel y Martínez, 2009). Es decir, la esclavitud y el trabajo forzoso, ¿son trabajos o delitos?; usar y/o secuestrar a NNAs para la prostitución o para el tráfico de estupefacientes, ¿son trabajos o delitos?

En segundo lugar, si atendemos a la literalidad del punto ‘d’ del artículo 3, se está afirmando que existen trabajos de NNAs que no dañan su salud, su seguridad ni su moralidad; pues si hay trabajos que tienen estos efectos, habría los que no.

Las acciones desplegadas por la OIT para la erradicación del trabajo infantil no cesaron. Por ejemplo, los días 10 y 11 de mayo de 2010, el IPEC organizó una conferencia internacional en la ciudad de La Haya para definir estrategias y pasos a seguir para la eliminación total de las llamadas “peores formas de trabajo infantil” en 2016.

Lo curioso es que en la actualidad la OIT reconoce abiertamente que hay un trabajo infantil que debe abolirse y otro que no. Podríamos preguntarnos ¿será que entienden que así lograrán ir reduciendo las estadísticas?

Prácticamente todos los niños, niñas y adolescentes en el mundo entero llevan a cabo trabajos que son adecuados para su edad y para su grado de madurez. Estos trabajos, la mayor parte de las veces, de ayuda familiar y por tanto no remunerados, son legítimos. Al realizarlos los niños aprenden a asumir responsabilidades, adquieren aptitudes, ayudan a sus familias, incrementan su bienestar y en ocasiones sus ingresos. Con estas actividades los niños, niñas y adolescentes contribuyen a las economías de sus países. Ciertas actividades, como ayudar en las tareas de la casa, en

el pequeño negocio o cualquier otra labor ligera, son trabajos de los niños que todo referente adultx alienta.

De esta afirmación se desprende que cuando hablamos de trabajo infantil no nos estamos refiriendo al tipo de actividades arriba enunciadas. Ciertamente no todos los tipos de trabajo realizados por personas menores de 18 años entran en la categoría de trabajo infantil.

Sin embargo, estas aclaraciones no llevan a la OIT a modificar su discurso y práctica orientada a “luchar contra el trabajo infantil”, contradiciéndose a sí misma en sus conceptualizaciones sobre el tema. Y por otro lado, esas afirmaciones no pretenden incidir en las políticas públicas desplegadas por los Estados, ni buscan impulsar modificaciones en las leyes vigentes de prohibición del trabajo infantil.

En 2008 fue sancionada en nuestro país la Ley 26390 de Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente. Prohíbe cualquier forma de trabajo de las personas menores de 16 años (salvo específicas excepciones). Pero, ¿y si en la búsqueda por incrementar su autonomía unx niñx de 13 años o unx adolescente de 15 quieren realizar alguna actividad económica, porque están cansados de la dependencia, porque están atrapados en una situación de violencia de la que necesitan escapar, o porque lo desean? El artículo 12 de la CDN establece el derecho a opinar y ser escuchados. Y la posterior “Observación general” que el Comité de los Derechos del Niño realizó a dicho artículo asegura que el derecho a opinar implica también el de participar de las decisiones que los han de afectar. Pues entonces, ¿qué sucede si unx adolescente quiere trabajar? ¿Cómo han de ejercer los derechos de participación los NNAs en esos casos?

Protegerlos, para protegernos. O sobre el control social

El principal argumento que sustenta la prohibición del trabajo infantil es el de la protección de la niñez. Sin embargo, bajo la figura de la protección se ha justificado el control social-penal que caracteriza a la historia de la infancia (García Méndez, 1994). Daroqui, López y García nos convidan una definición de control social que nos parece clara y precisa. Plantean que el control social está destinado a

sujetos y poblaciones tenidas por problemáticas, peligrosas y/o en riesgo, y sobre las cuales se despliegan diversas y complementarias estrategias de gobierno, sean estas abiertamente penales, tutelares o asistenciales, en un espectro que contempla tecnologías de cura, corrección, represión, protección, disciplinamiento, segregación o, en sus extremos, incapacitación y eliminación. (2012: 49)

Así pues, si los organismos internacionales que promueven la erradicación total del trabajo infantil saben que no es una meta alcanzable en el marco de sociedades capitalistas (Iñigo Carrera, 2008), pues entonces ¿qué se están proponiendo? ¿Será que buscan proteger para controlar, y controlar para asegurarse que nada cambie?

El trabajo infantil como enemigo al cual hay que combatir y eliminar trae aparejado la patologización de las familias y culturas de sectores populares por no adecuarse al ideal moderno-occidental que entiende a la niñez como un período de dependencia, juego e irresponsabilidad (Cordero Arce, 2015: 321). En suma, se convierte en una estrategia que también genera estigmatización y criminalización de la *infancia proveedora*. Mientras haya un pensamiento único y hegemónico en relación a cómo debe ser un niño; mientras

esas figuras de “niño ideal” sigan presentes; mientras sigamos creyendo que hay un modo ideal-normal para ser niño —siempre desde el punto de vista adulto—, seguirán habiendo preceptos para considerar cómo no debe ser un niño, que hay formas anormales —y por lo tanto patológicas— de ser que ameritan una intervención asistencial, tutelar y penal del Estado.

Zapiola (2010) sostiene que un motivo importante por el cual se sancionó la Ley de Patronato en 1919 en Argentina es que para las élites de ese entonces lxs niñxs abandonadas en las calles, los trabajadores de oficios callejeros, representaban una amenaza política para el orden social establecido. Fue en la huelga de los inquilinos de 1907 donde “el protagonismo de niños y mujeres adquiere una masividad que preocupa a los sectores privilegiados que miran de reojo el prodigio de la vida” (Morlachetti, 2006: 92).

De la mano de la ratificación de la CDN en 1994, y de la Ley 26061 sancionada en 2005 —que buscó adecuar el nivel legal al constitucional, descartando la Ley de Patronato—, dejó de regir en el plano normativo el paradigma del patronato de menores para dar paso al paradigma de la protección integral. En oposición a la noción de niñx como “objeto de intervención” se construye la de “sujeto de derechos”.

No obstante, las nuevas generaciones no han dejado de ser en la práctica un objeto de intervención y tutela estatal y una amenaza política para los sectores dominantes. La búsqueda de estos sectores por sensibilizar a la población en función de las problemáticas que afectan a los NNAs (para fortalecer los consensos hegemónicos que avalan prácticas de protección, y por lo tanto de control social) se materializa en la creación de las figuras del “niño/a abandonado/a” y el “niño/a delincuente” que surgieron a raíz de la Ley Agote y tuvieron vigencia durante todo el siglo XX (Guemureman y Daroqui, 1999). En la actualidad sobreviven y se han

reforzado junto a la figura del niño explotado en situación de “trabajo infantil”. Estas figuras contribuyen a la naturalización de prácticas sociales e institucionales que refuerzan la idea del niño como objeto de intervención socio-estatal.

A la vez, dichos poderes dominantes van creando “retóricas específicas” que “en su esfuerzo de convencimiento, muchas veces incorporan diagnósticos catastróficos, inverosímiles, distantes de la realidad, estigmatizadores, e inadecuados en tanto guías para la acción” (Rosemberg, citado en Fonseca y Cardarello, 2005: 5). Nos parece que esto ha sucedido con el término *trabajo infantil*. Dicho concepto —afirma Cussiánovich— ha sido parido en tanto “construc-to ad hoc para descalificar toda forma de trabajo de niñxs y darle un nuevo lustre a la posición abolicionista” (2010b: 72).

Trabajo infantil remite a un conjunto de supuestos confusos y ambiguos. Y es esa confusión la que permite que opere como mecanismo de control social. Se llama *trabajo infantil* indistintamente a cualquier trabajo realizado por NNAs sin diferenciar edades, ni contextos, siendo trabajo infantil las actividades económicas de una adolescente de 15 años como las de unx niñx de seis. Trabajo infantil refiere tanto al trabajo de los NNAs esclavizados —por lo tanto sin educación escolar— en minas oscuras y sin ventilación; como al trabajo de unx niñx (de 14 o 15 años) que —junto a sus hermanos mayores— atiende el puesto de su familia en una feria popular de su barrio, cuatro horas, un día por semana. Trabajo infantil hace referencia tanto a las tareas domésticas que lxs niñxs (de 11 años, por ejemplo) de una familia realizan para mantener habitable el ámbito en el que viven —luego de volver de la escuela, hacer su tarea y jugar unas horas—, como a la utilización de niñxs para la prostitución y/o producción de pornografía.

Trabajo infantil en nuestro lenguaje es prácticamente sinónimo de la explotación infantil más abyecta. Y en el

sentido común se equipara esa explotación con cualquier responsabilidad vinculada a una actividad económica que pueda asumir unx niñx o adolescente —cualquiera sea su edad— de menos de 16 años. Su vaguedad (¿intencional?) se vuelve un mecanismo eficaz de control social para con las nuevas generaciones en el sentido de impedir el desarrollo de independencia y autonomía. El movimiento feminista enseñó que la dependencia económica es un factor central que fortalece las relaciones de poder desiguales entre varones y mujeres. Por ello, fundamental en el proceso de liberación de las mujeres fue (y es) la conquista de la independencia económica. Así, impedir el desarrollo de la autonomía, garantizando la dependencia económica de los NNAs para con lxs adultxs, es un insumo más con el que cuentan los sectores dominantes para que nada interfiera en el proceso de domesticación al que son sometidas las nuevas generaciones de la *infancia proveedora*.

La historia ha demostrado que los y las adolescentes y jóvenes independientes, con pensamiento crítico, valientes, autónomos, tienen un poder de interpelación de las estructuras sociales, culturales y políticas impuestas que puede hacer tambalear —incluso derrumbar— el estatus quo. Cuanto más se aletargue el proceso de desarrollo de autonomía, independencia y concientización de las nuevas generaciones descontentas con el lugar que ocupan en la estructura social, más protegido estará el orden social impuesto. “Cuando uno trabaja desde niño tiene más conciencia social”,⁵ afirmó Evo Morales Ayma en diciembre de 2013, tras reunirse con el movimiento de NNATs de su país.⁶

5 Cfr. <<https://www.infobae.com/2013/12/23/1532830-evo-morales-polemico-no-deberia-prohibirse-el-trabajo-infantil-bolivia/>>.

6 En agosto de 2014 entró en vigencia en el Estado Plurinacional de Bolivia una nueva ley que regula el trabajo infantil. Se llamó Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA), el cual fija como edad

Los organismos internacionales de los que venimos hablando buscan elevar la edad mínima de admisión al empleo a 18 años. ¿Será que los sectores dominantes le temen a las nuevas generaciones y por eso buscan aletargar cada vez más los procesos de autonomía e independencia vinculados al cuestionamiento —implícito— de la dependencia económica?

La hipocresía de las Naciones (H)undidas

“El trabajo infantil se debe considerar no sólo una consecuencia sino también una causa de la pobreza y del subdesarrollo”, afirma la OIT (2002: 31). Su razonamiento se sintetiza en la siguiente secuencia lógica:

a. El trabajo infantil es causa de la pobreza;

b. Se erradica el trabajo infantil;

Por lo tanto,

c. No habrá más pobreza.

Dicho en otros términos, si los NNAs que trabajan dejan de hacerlo, y si sus familias se comprometieran —sinceramente— a sostener dicha meta, sería posible terminar con la pobreza. La ideología que le da sustento a dicha afirmación es la meritocracia: por lo tanto, se alimenta la

mínima para trabajar los catorce años, conforme al Convenio 138 de la OIT. Sin embargo, define dos excepciones: fija la edad de diez a catorce años para trabajos por cuenta propia y de doce a catorce años para trabajos por cuenta ajena “siempre que la actividad no menoscabe su derecho a la educación, no sea peligrosa, insalubre, atentatoria a su dignidad y desarrollo integral y no se encuentre prohibida por ley”.

culpabilización de quienes no logran “salir del trabajo infantil” (NNAs y sus familias) y por lo tanto “eligen” no salir de la pobreza.

Ahora bien, en los últimos años ha aumentado la desigualdad.⁷ ¿Es esperable que disminuya el trabajo infantil? En un mundo donde el 1% más rico posee más riquezas que el 99% restante de las personas del planeta, donde una de cada diez personas vive con menos de dos dólares al día (OXFAM, 2017), ¿es posible erradicar el trabajo infantil? Quienes fijan estos objetivos tan distantes de las realidades de los pueblos y las infancias, ¿qué clase de objeto pasivo y dócil imaginan que son las NNAs que pretenden que ante la desesperación por satisfacer sus necesidades más elementales se queden en sus casas —si es que tienen— jugando y estudiando con la panza vacía?

En América Latina y el Caribe, los movimientos de NNATs plantean la necesidad, por un lado, de que la sociedad valore críticamente su trabajo y, por otro lado, de salir del silencio y pasividad social —en que el mundo adulto los ha colocado— a través del ejercicio de un protagonismo social y político. Una de sus principales reivindicaciones como movimiento es que se reconozca la contribución social y cultural que realizan ellos y ellas a partir de sus iniciativas, ideas, propuestas y producciones; y la otra —también principal— es que se reconozca el aporte económico que conlleva su trabajo, diferenciando el trabajo digno de la explotación,⁸ reclamando regula-

7 Según el Informe de OXFAM de enero de 2017, “la riqueza en manos de las 62 personas más ricas del mundo se ha incrementado en un 45% en apenas cinco años, algo más de medio billón de dólares (542.000 millones) desde 2010, hasta alcanzar 1,76 billones de dólares. Mientras tanto, la riqueza en manos de la mitad más pobre de la población se redujo en más de un billón de dólares en el mismo periodo, un desplome del 38%”. En línea: <<https://www.oxfam.org/>>.

8 Una de las principales consignas del movimiento de NNATs es “Sí al trabajo digno, no a la explotación”. Aunque es lícito preguntarse si es posible un trabajo sin explotación en el marco de

ción y condiciones dignas de trabajo para todo NNA que quiera o necesite hacerlo.

¿Por qué estos organismos, y el Estado y sus instituciones, acompañados por la sociedad civil, prohibimos —ineficazmente— a las NNAs de las clases populares (la *infancia proveedora*) asumir responsabilidades y tomar parte en la lucha por la supervivencia propia y colectiva? Señalamos el carácter ineficaz de estas prohibiciones porque, a pesar de ellas, los NNAs trabajan. Sea porque lo necesitan o sea porque lo desean, trabajan. Pero lo hacen bajo condiciones de ocultamiento, desprotección e invisibilización. De hecho, también asumen responsabilidades y toman parte en la lucha por su supervivencia, aunque —como está prohibido— no es ni valorado ni reconocido social e institucionalmente.

Ahora bien, cuando el trabajo es realizado por la “infancia nutrida”, ¿se mide con la misma vara? Parece ser otra la mirada social y moral cuando niñxs trabajan para novelas televisivas, películas u obras teatrales, o son cantantes desde pequeños/as. Incluso, aunque en muchos casos tengan que posponer o alterar su proceso de escolarización. En esos casos, el juicio moral social general no es ni de horror ni de cuestionamiento. Incluso, es otra la realidad legal, puesto que el convenio de la OIT n.º 138 permite el trabajo de lxs niñxs y adolescentes en actividades artísticas. Su artículo 8 establece que la autoridad competente podrá conceder excepciones a la prohibición del trabajo de niñxs a fin de participar de “representaciones artísticas”.

Existen trabajos que por sus características y condiciones (cantidad de horas y frecuencia semanal, ámbito en que se

sociedades capitalistas (para inmediatamente responderse que no), las y los NNATs, con el rechazo a la explotación, no apuntan a problematizar el trabajo ajeno no pagado que se apropia el capitalista (plusvalía), sino que refieren a la situación más inmediata de violencia y maltrato que se da contra unx niñx cuando éste realiza una actividad económica en condiciones que ponen en peligro su integridad.

realiza, momento del día, tipo de esfuerzo a realizar, etcétera) se vuelven severamente perjudiciales para lxs niñxs y adolescentes. Sin embargo, en la historia reciente, las políticas de prohibición han demostrado su ineficiencia. Es decir, la historia de las prohibiciones en el siglo XX es la historia de los mercados ilegales que, en complicidad con la institucionalidad estatal, funcionan en condiciones de clandestinidad generando ganancias económicas extraordinarias a costa de la explotación de personas en situación de extrema vulnerabilidad.

Así como existen trabajos perjudiciales para los NNAs, vivir hacinados también es perjudicial, la mala alimentación es perjudicial, la violencia social propia de la exclusión es perjudicial, el desempleo e inestabilidad laboral de los adultos trabajadores de sus familias también lo son, así como las dificultades para acceder a una salud digna, y la escuela que no los comprende y no los aloja. Pues entonces, si vamos a prohibir, ¡que se prohíba el hacinamiento, el hambre y el desempleo!

Nos interesa advertir aquí sobre la ineficacia de la prohibición como estrategia para la erradicación, ya que, esté o no permitido, los NNAs que necesitan y/o quieren trabajar, trabajarán. Para ellos y ellas, el mercado de la informalidad es el ámbito que los aloja y alojará por excelencia.

Pues entonces, mientras tanto, ¿cómo proteger, sin paternalismos (Liebel, 2007), a la niñez que trabaja para conquistar su existencia? Si fuera posible promover una política pública diferente a la prohibición general del trabajo infantil, tras reconocer su ineficacia y la injusticia ética que conlleva, sería necesario construir un amplio equipo interdisciplinario para enfrentar semejante desafío. En sociedades tan complejas como las nuestras, sin dudas sería una tarea ardua. Desde nuestro modesto lugar, creemos que un pequeño aporte podemos realizar. Si algo de eso algún día

sucediera, sería necesario tener en cuenta —al menos— tres dimensiones interrelacionadas e interdependientes:

- a) el sujeto (su singularidad y el significado que le asigna a la actividad).
- b) su contexto (familiar, social, económico, cultural).
- c) la actividad que desarrolla (atendiendo a las condiciones en que la realiza).

Esto permitiría diferenciar las actividades económicas que se dan en condiciones favorables y desfavorables para el NNA, al tiempo que demandaría una significativa presencia del Estado y la comunidad a través de políticas públicas de cuidado, ya no desde la perspectiva del control y la prohibición, sino desde una mirada que pondere a los sujetos.

La certeza hegemónica —que a todas nuestras conciencias tranquiliza— de que el mejor modo de proteger a los NNAs y cuidar sus derechos es prohibirles ser sujetos activos en la lucha por su supervivencia individual y colectiva, es francamente cuestionable, no sólo desde una dimensión ética, sino sobre todo porque confunde y no sirve: los NNAs trabajan igual en condiciones de desprotección e invisibilidad.

Tal vez bastaría con que se garanticen salarios dignos para los adultos trabajadores y así evitar el trabajo de los NNAs. Pero, ¿sucederá? Porque, como afirmara Marx, la prohibición general del trabajo infantil es incompatible con el capitalismo (1977 [1875]). No ingenuamente Marx complementa dicha afirmación diciendo que

reglamentada severamente la jornada de trabajo según las distintas edades y aplicando las demás medidas preventivas para la protección de los niños, la combinación del trabajo productivo con la

enseñanza desde una edad temprana es uno de los más potentes medios de transformación de la sociedad actual. (1977: 33)

¿Será —entonces— que se prohíbe el trabajo para alentar el proceso de desarrollo de autonomía e independencia de la niñez y juventud popular, como una medida de autoprotección de los sectores dominantes de la amenaza potencial que las jóvenes generaciones de indignadas e indignados significan?

Para seguir preguntándonos

El propósito central de este trabajo ha sido reflexionar en torno a la política de prohibición del trabajo infantil como uno de los tantos mecanismos de control social.

La perspectiva que promueve la OIT se basa en lógicas de penalización, prohibición, eliminación, sanción de todo aquello que no entre en los parámetros de normalidad que dicho organismo establece. Como vienen señalando los movimientos de NNATs, lo que logran la OIT y UNICEF con sus políticas erradicacionistas es agravar los problemas de las NNAs que trabajan, al no ofrecer alternativa para solucionar las necesidades que ellos y ellas mismas satisfacen con su trabajo. Pero sobre todo, la prohibición del trabajo infantil como mecanismo de control social opera en tanto obstaculiza los procesos de desarrollo de autonomía de las nuevas generaciones, aumentando el tiempo vital en que son sometidas a domesticación social.

Como planteara Iñigo Carrera (2008) en un libro que contiene el resultado de una investigación que realizó a pedido de UNICEF (oficina argentina), la erradicación del trabajo

infantil en el marco del capitalismo es una quimera, ya que el mismo regenera sistemáticamente las bases de existencia del trabajo de los NNAs. ¿Será que los problemas de la *infancia proveedora* puedan ser solucionados prohibiendo el trabajo de ellos y ellas? ¿O será que nos toca seguir buscando poner fin a aquellas condiciones económicas y sociales que generan la explotación humana en el trabajo, tanto de los NNAs como de los adultos y las adultas?

Bibliografía

- Alfageme, E., Martínez, M. y Cantos, R. (2003). *De la participación al protagonismo infantil. Propuestas para la acción*. Madrid, Plataforma de Organizaciones de Infancia.
- Cordero Arce, M. (2015). *Hacia un discurso emancipador de los derechos de las niñas y los niños*. Lima, IFEJANT.
- Cussiánovich, V. A. (2010a). Paradigma del protagonismo. *Serie materiales de trabajo*, núm. 2. Lima, Infant.
- _____ (2010b). *Ensayos sobre infancia II. Sujeto de derechos y protagonista*. Lima, IFEJANT.
- Daroqui, A., López, A. L. y García, R. C. (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario, Homo Sapiens.
- Fonseca, C. y Cardarello, A. (2005). Derechos de los más y menos humanos. Tiscornia, S. y Pita, M. V. (eds.), *Derechos humanos, tribunales y policía en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires, Antropofagia.
- García Méndez, E. (1994). Para una historia del control socio-penal de la infancia: la informalidad de los mecanismos formales de control social. *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral*. Santa Fe de Bogotá, Forum Pacis.
- Gumureman S. y Daroqui A. (1999). Los menores de ayer, de hoy y de siempre. Un recorrido histórico desde una perspectiva crítica. *Delito y Sociedad*, núm. 13. Buenos Aires.

Hanson, K. y Vandaele, A. (2001). Niños trabajadores y derecho internacional de trabajo. *Análisis Crítico. NAT - Revista Internacional desde los Niños y Adolescentes Trabajadores*, núm. 7-8, pp. 117-162.

Iñigo Carrera, J. (2008). *Trabajo infantil y capital*. Buenos Aires, Imago Mundi.

Liebel, M. (2000). *La otra infancia*. Lima, IFEJANT.

_____ (2007). Paternalismo, participación y protagonismo infantil. Caraveo, Y. y Linares-Pontón, M. E. (comps.), *Participación infantil y juvenil en América Latina*, pp. 113-146. México, Universidad Autónoma Metropolitana.

Liebel, M. y Martínez, M. (2009). Infancia, derechos y trabajo. Liebel, M. y Martínez, M. (coords.), *Infancia y derechos humanos. Hacia una ciudadanía participante y protagónica*. Lima, IFEJANT.

Marx, C. (1977). *Crítica al programa de Gotha*. Moscú, Progreso.

Morin, E. (1990). *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona, Gedisa.

Morlachetti, A. (2006). *Que cien años fue ayer*. Avellaneda, Escuela Talleres Gráficos Manchita.

Rausky, M. E. (2009). ¿Infancia sin trabajo o infancia trabajadora? Perspectivas sobre el trabajo infantil. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 7, núm. 2, pp. 681-706. Colombia, Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud Manizales.

Recknagel, A. (2009). Entre reivindicación universal y diversidad local. Liebel, M. y Martínez, M. (coords.), *Infancia y derechos humanos. Hacia una ciudadanía participante y protagónica*. Lima, IFEJANT.

Zapiola, M. C. (2010). La Ley de Patronato de menores de 1919: ¿una bisagra histórica? Lionetti, L. y Míguez, D. (comps.), *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, pp. 117-132. Buenos Aires, Prohistoria.

Documentos

Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989).

Comité de los Derechos del Niño (2009). *El derecho del niño a ser escuchado*. Observación General n.º 12.

OIT. *Sobre la edad mínima de admisión al empleo*. Convenio n.º 138.

OIT. *Sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación*. Convenio n.º 182.

OIT (2002). Erradicar las peores formas de trabajo infantil. *Guía para implementar el Convenio n.º 182 de la OIT, Guía práctica para parlamentarios*, núm. 3.

OIT (2004). *La acción del IPEC contra el trabajo infantil en América Latina y el Caribe 1996-2004. Avances y prioridades futuras*. Lima.